

IE/ 317



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
12/5/11
60

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 05 MAY 2011

VISTO: el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland correspondiente al ejercicio 2011.-----

CONSIDERANDO: que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen: -----

ATENCIÓN: a lo establecido en el Artículo N° 221 de la Constitución de la República.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland correspondiente al Ejercicio 2011, a regir desde el 1º de enero de 2011, de acuerdo con el siguiente detalle: -----

Ingresos operativos		57.843.162.732
Egresos operativos	60.251.593.787	
Egresos por inversiones	4.146.850.000	
Total Egresos		64.398.443.787
DÉFICIT PRESUPUESTAL		(6.555.281.055)
FINANCIAMIENTO		6.555.281.055
De Terceros.	6.597.302.012	
Fondos Propios.	(42.020.957)	

La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes: -----

La apertura por proyectos y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros adjuntos que forman parte integrante de este Decreto. -----

La totalidad de los conceptos se expresan a precios del período enero – junio de 2010. -----

PROGRAMA 1.10 ENERGIA – COMBUSTIBLES

1.- RECURSOS.

a)	Ingresos Propios	
1	Ventas Netas	41.979.341.953
2	Otros Ingresos del Giro	4.260.000
3	Imesi e Iva.	12.683.022.063

62.133.264.028

55.535.962.016

55.535.962.016

4	Otros Ingresos Ajenos al Giro	869.338.000	
b)	Financiamiento Externo.-		6.597.302.012

2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-

GRUPO DENOMINACIÓN		\$	\$
1.10	S/Programa Energía - (Der. + Lub)		50.733.343.071
1.100	Servicios Personales		876.431.917
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	392.696.794	
11	- Sueldo Básico	389.708.777	
13	- Res. 470/5/92	2.988.017	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	18.510.992	
21	- Changas	6.848.413	
22	- Destajistas		
23	- Adelantos a Cuenta		
24	- Otros Contratados	11.303.606	
25	- Res. 470/5/92	358.973	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	199.948.459	
4	03 - Productividad	1.959.115	
4	04 - Antigüedad	8.817.341	
4	08 - Quebrantos de Caja	710.765	
5	07 - Pasantías y Becarios	5.833.300	
5	08 - Varios	94.498.762	
6	07 - Viático Comida	33.528.728	
6	09 - Compensación Producto	4.995.914	
6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	25.827.539	
6	04 - Servicio Médico	23.776.995	
9	Otras Retribuciones	16.275.458	
GRUPO DENOMINACIÓN		\$	\$
	09 - Pers. Cont. a Term.	16.275.458	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	8.655.765	
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	209.587	
	02 - Hogar Constituído	7.798.785	
	04 - Asignación Familiar	647.393	
	09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8	Cargas Legales	99.118.403	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	66.089.686	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	5.147.114	
	04 - Aporte Patronal Fonasa	27.881.603	



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
 Correo: info@miem.gub.uy
 Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

	09 - Otras Retribuciones Reestructura	141.226.046	
1.101	Bienes de Consumo.		28.883.729.460
	- Compra de Crudo	24.431.025.208	
	- Importación de Derivados	3.794.314.020	
	- Varios	658.390.232	
1.102	Servicios No Personales		9.520.816.362
1.103	Bienes de Uso		110.915.401
1.105	Transferencias		9.073.073.601
	1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
	1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
	2 - Subsidios Organismos Privados	0	
2	6 - Trib. Munic. y Nacionales	9.073.073.601	
1.104	Activos Financieros		0
1.106	Int. y Otros Gtos de Deuda		522.742.888
1.108	Servicio de Deuda y Anticipos		590.169.606
1.107	Gastos no clasificados		1.155.463.837

PROGRAMA 1.11 ENERGIA - GAS NATURAL

1.- RECURSOS. **793.163.585**

793.163.585

a)	Ingresos Propios		
1	Ventas Netas	708.583.391	
2	Iva	84.580.194	
b)	Financiamiento Externo		0

2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-

GRUPODENOMINACION	\$	\$
1.11 S/Programa Energía - Gas Natural.-		992.305.286

GRUPODENOMINACIÓN	\$	\$
--------------------------	-----------	-----------

1.110 Servicios Personales **11.280.696**

1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	5.890.442	
	11 - Sueldo Básico	5.847.654	
	13 - Res. 470/5/92	42.788	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	0	
	21 - Changas	0	
	22 - Destajistas	0	
	23 - Adelantos a Cuenta	0	
	24 - Otros Contratados	0	
	25 - Res. 470/5/92	0	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	3.883.203	
4	03 - Productividad	1.166.658	

4	04 - Antigüedad	225.536	
4	08 - Quebrantos de Caja	0	
5	07 - Pasantías y Becarios	0	
5	08 - Varios	1.030.245	
6	07 - Viático Comida	790.341	
6	09 - Compensación Producto	35.998	
6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	211.668	
6	04 - Servicio Médico	422.757	
9	Otras Retribuciones	0	
	09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	90.472	
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	0	
	02 - Hogar Constituído	71.345	
	04 - Asignación Familiar	19.127	
	09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8	Cargas Legales	1.416.579	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	959.618	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
	04 - Aporte Patronal Fonasa	456.961	
9	09 - Otras Retribuciones Reestructura	0	
	1.111 Bienes de Consumo.		478.427.733
	1.112 Servicios No Personales		305.434.224
	1.113 Bienes de Uso		375.020
	1.115 Transferencias		173.260.504
	GRUPO DENOMINACIÓN	\$	\$
	1 - Transf.. A Cont. Gen. De la Nación	0	
	1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
	2 - Subsidios Organismos Privados	0	
2	6 - Trib. Munic. y Nacionales	173.260.504	
	1.114 Activos Financieros		0
	1.116 Int. y Otros Gtos de Deuda		0
	1.118 Servicio de Deuda y Anticipos		0
	1.117 Gastos no clasificados		23.527.109
PROGRAMA 1.12 ENERGIA - SERVICIOS COMUNES A LA EMPRESA.			
	1.- RECURSOS.		266.073.235
a)	Ingresos Propios.		266.073.235



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
2
b)

De Terceros	130.989.444	
Transferencias Interdivisionales	135.083.791	
Financiamiento Externo		<u>0</u>

2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-

GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
1.12	Programa Energía - Servicios Comunes a la Empresa.-		6.413.688.079
1.120	Servicios Personales		808.686.862
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	275.396.808	
11	- Sueldo Básico	271.840.735	
13	- Res. 470/5/92	3.556.073	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	10.879.014	
21	- Changas	444.808	
22	- Destajistas	0	
23	- Adelantos a Cuenta	0	
24	- Otros Contratados	10.233.426	
25	- Res. 470/5/92	200.780	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	390.186.604	
4	03 - Productividad	64.341.982	
4	04 - Antigüedad	18.878.287	
4	08 - Quebrantos de Caja	1.747.360	
5	07 - Pasantías y Becarios	5.243.195	
5	08 - Varios	68.970.301	
6	07 - Viático Comida	70.650.632	
6	09 - Compensación Producto	5.165.337	
	GRUPO	DENOMINACION	\$
6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	46.858.087	
6	04 - Servicio Médico	108.331.423	
9	Otras Retribuciones	8.137.729	
	09 - Pers. Cont. a Term.	8.137.729	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	37.768.472	
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	202.117	
	02 - Hogar Constituido	6.723.697	
	04 - Asignación Familiar	3.097.274	
	09/1 - Otros c/Retardo Mental	11.135.464	
	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	16.609.920	
8	Cargas Legales	86.318.235	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	57.964.950	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	2.573.557	

04	- Aporte Patronal Fonasa	25.779.728	
9	09 - Otras Retribuciones Reestructura	0	
1.121	Bienes de Consumo.		106.815.109
1.122	Servicios No Personales		705.072.505
1.123	Bienes de Uso		7.898.000
1.125	Transferencias		4.519.597.036
	1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
	1 - Subsidios Organismos Públicos	8.120.000	
	2 - Subsidios Organismos Privados	4.628.800	
2	6 - Trib. Munic. y Nacionales	4.506.848.236	
1.124	Activos Financieros		241.025.000
1.126	Int. y Otros Gtos de Deuda		0
1.128	Servicio de Deuda y Anticipos		0
1.127	Gastos no clasificados		24.593.568

PROGRAMA 1.13 ENERGIA - FACTOR HUMANO A REPLICAR.-

1.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-

1.13 S/Programa Energía - Factor Humano a Reaplicar.- 97.457.115

GRUPODENOMINACION \$ \$

1.130 Servicios Personales 97.457.115

1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	30.607.935	
	11 - Sueldo Básico	29.609.920	
	13 - Res. 470/5/92	998.015	

GRUPODENOMINACION \$ \$

2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	165.963	
	21 - Changas	30.302	
	22 - Destajistas	0	
	23 - Adelantos a Cuenta	0	
	24 - Otros Contratados	132.757	
	25 - Res. 470/5/92	2.904	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	44.977.096	
	03 - Productividad	4.663.176	
4	04 - Antigüedad	3.263.076	
4	08 - Quebrantos de Caja	130.211	
5	07 - Pasantías y Becarios	0	
5	08 - Varios	16.237.237	
6	07 - Viático Comida	18.838.001	
6	09 - Compensación Producto	1.072.434	



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
 Correo: info@miem.gub.uy
 Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CÍR
6
9

03	- Serv. a las Pers. en Act.	244.515
04	- Servicio Médico	528.446
	Otras Retribuciones	0
09	- Pers. Cont. a Term.	0
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	3.368.405
01	- Primas por Nacimiento y Maternidad	98.077
02	- Hogar Constituído	2.012.464
04	- Asignación Familiar	1.257.864
09/1	- Otros c/Retardo Mental	0
09/2	- Serv. A las Pers. Por Guardería	0
8	Cargas Legales	18.337.716
01	- Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	14.595.325
02	- Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0
04	- Aporte Patronal Fonasa	3.742.391

PROGRAMA 1.3 - PORTLAND.-

1.- RECURSOS.

a)	Ingresos Propios		1.247.963.896
1	Ventas Netas	1.025.682.521	1.247.963.896
2	Transferencias Interdivisionales	4.315.284	
3	Iva y Cofis	217.966.091	
b)	Financiamiento Externo		0

2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-

GRUPO DENOMINACION		\$	\$
1.30	Programa Portland		2.014.800.234
1.300	Servicios Personales		213.157.374
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	84.422.393	
11	- Sueldo Básico	83.112.998	
13	- Res. 470/5/92	1.309.395	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	1.233.486	
21	- Changas	58.625	
22	- Destajistas	0	
23	- Adelantos a Cuenta	0	
24	- Otros Contratados	1.167.215	
25	- Res. 470/5/92	7.646	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	95.212.770	
03	- Productividad	18.078.333	
4	04 - Antigüedad	5.590.914	
4	08 - Quebrantos de Caja	415.387	

5	07 - Pasantías y Becarios	7.447.579	
5	08 - Varios	30.503.781	
6	07 - Viático Comida	20.092.579	
6	09 - Compensación Producto	1.362.009	
6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	9.698.018	
6	04 - Servicio Médico	2.024.170	
9	Otras Retribuciones	0	
	09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	4.637.948	
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	75.719	
	02 - Hogar Constituído	3.344.389	
	04 - Asignación Familiar	1.217.840	
	09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8	Cargas Legales	27.650.777	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	19.586.602	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
	04 - Aporte Patronal Fonasa	8.064.175	
	1.301 Bienes de Consumo.		689.160.004
	1.302 Servicios No Personales		609.749.856
	1.303 Bienes de Uso		88.080.708
	1.305 Transferencias		373.042.575
	GRUPODENOMINACION	\$	\$
	1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
	1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
	2 - Subsidios Organismos Privados	0	
2	6 - Trib. Munic. y Nacionales	373.042.575	
	1.304 Activos Financieros		0
	1.306 Int. y Otros Gtos de Deuda		0
	1.308 Servicio de Deuda y Anticipos		0
	1.307 Gastos no clasificados		41.609.717

Artículo 2º.- Apruébase el Plan de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, por un monto de \$ 4.146.850.000 (pesos uruguayos cuatro mil ciento cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta mil). El detalle a nivel de grupos es el que se detalla a continuación:-----



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y MINERIA

Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

127/10

GRUPO	DENOMINACION	PESOS
0	Servicios Personales.	6.046.000
2	Servicios no Personales.	3.940.000
3	Bienes de Uso.	4.110.742.000
4	Activos Financieros.	26.122.000
TOTAL		4.146.850.000

Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto Nº84/84 del 1º de marzo de 1984 y modificativos, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones entre proyectos de un mismo programa, entre Grupos de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre el componente nacional e importado para lo que sólo se requerirá la autorización del jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los 10 días siguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. -----

La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2011.-----

La apertura por proyectos y las partidas en moneda extranjera se detallan en los Anexos 1, 2 y 3 adjuntos que forman parte integrante de este Decreto. ----

Artículo 3º.— De acuerdo al nivel de Ingresos proyectado y las Asignaciones Presupuestales del Plan Operativo y de Inversiones 2011 en ANCAP, el mismo presenta un resultado deficitario de \$ 6.555:281.055(seis mil quinientos cincuenta y cinco millones doscientos ochenta y un mil cincuenta y cinco) que se financia con endeudamiento externo por \$ 6.597:302.012 (seis mil quinientos noventa y siete millones trescientos dos mil doce) y un aumento de Fondos Propios por \$ 42:020.957 (cuarenta y dos millones veinte mil novecientos cincuenta y siete).-----

Artículo 4º.— Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de inversiones de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland correspondiente al ejercicio 2011, de acuerdo con el siguiente detalle:-----

I.- PRESUPUESTO DE COMPRAS - ENERGIA - (Operativo e Inversiones).-

GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
			552
			1.799.903.0
0	Retribuciones Servicios Personales		85
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	708.686.623	
	11 - Sueldo Básico	701.090.322	
	13 - Res. 470/5/92	7.596.301	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	29.555.969	
	21 - Changas	7.323.523	
	22 - Destajistas	0	
	23 - Adelantos a Cuenta	0	

	24 - Otros Contratados	21.669.789	
	25 - Res. 470/5/92	562.657	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	640.113.994	
4	03 - Productividad	72.130.931	
4	04 - Antigüedad	31.235.753	
4	08 - Quebrantos de Caja	2.588.336	
5	07 - Pasantías y Becarios	11.076.495	
5	08 - Varios	181.505.621	
6	07 - Viático Comida	124.087.422	
6	09 - Compensación Producto	11.288.006	
6	03 - Serv. A las Pers. en Act.	73.141.809	
6	04 - Servicio Médico	133.059.621	
9	Otras Retribuciones	24.413.187	
	09 - Pers. Cont. a Term.	24.413.187	
GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	49.908.275	
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	509.781	
	02 - Hogar Constituido	16.631.452	
	04 - Asignación Familiar	5.021.658	
	09/1 - Otros c/Retardo Mental	11.135.464	
	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	16.609.920	
8	Cargas Legales	205.998.991	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	140.417.637	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	7.720.671	
	04 - Aporte Patronal Fonasa	57.860.683	
9	09 - Otras Retribuciones Reestructura	141.226.046	
			29.468.972.
1	Bienes de Consumo.		302
	1 Alimentos y Productos Agropecuarios,etc.	17.646.072	
	2 Productos Textiles, Prendas de Vestir,etc.	8.338.120	
	3 Productos de Papel, Libros e Impresos.	12.361.883	
	4 Productos Energéticos.	3.862.425.948	
	5 Productos Químicos y Conexos.	456.051.497	
	6 Productos Minerales.	24.914.341.340	
	7 Productos Metálicos.	100.677.142	
	9 Otros Bienes de Consumo.	97.130.300	
			24.317.133.
2	Servicios No Personales		019
	1 Servicios Básicos.	248.969.528	
	2 Publicidad, Impresos y Encuadernaciones.	96.339.109	
	3 Pasajes, Viáticos, etc.	83.213.912	
	4 Transporte de Carga,etc.	1.684.316.748	
	5 Arrendamientos.	23.889.640	
	6 Tributos, Seguros y Comisiones.	7.307.200.307	



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
12/6/15

	Tributos Municipales y Nacionales.	13.753.182.340	
	01/1 Iva Inversiones	740.537.964	
	01/3 IVA deducible	557.854.089	
	01/4 IVA no deducible	311.225.465	
	01/5 Diferencia Iva Deducible	4.130.047.860	
	01/8 IMESI.	7.209.916.975	
	01/12 Otros Canon de Producción.	1.182.000	
	02/1 IRAE.	453.100.000	
	02/2 Impuesto al Patrimonio.	0	
	03 Contribución Inmobiliaria, Tributos Munic.,etc.	86.390.154	
	03/4 Tasa de Inflamables.	262.927.833	
	7 Ss Mantenimiento, Reparaciones Menores,etc.	504.395.561	
	8 Ss Técnicos, Profesionales y Artísticos.	264.636.422	
	9 Otros Servicios no Personales.	350.989.452	
			3.452.642.137
3	Bienes de Uso		
	1 Maquinarias y Equipos de Producción.	1.945.754.786	
	2 Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina.	162.808.237	
GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
	3 Equipamiento sanitario y científico.	13.041.219	
	5 Equipos de transporte, tracción y elevación.	63.663.977	
	6 Motores y Repuestos Mayores.	119.327.069	
	7 Tierras, Edificios,etc.	6.138.537	
	8 Construcciones, Mejoras, etc.	1.037.307.591	
	9 Otros Bienes de Uso.	104.600.721	
5	Transferencias		12.748.800
	1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
	1 - Subsidios Organismos Públicos	8.120.000	
	2 - Subsidios Organismos Privados	4.628.800	
	9 /01 Contribución a Rentas Generales.	0	
			267.147.200
4	Activos Financieros		0
	01 Compra de acciones y participac. de capital.	267.147.200	
	02 Préstamos a Plazo.	0	
			522.742.888
6	Int. y Otros Gtos de Deuda		8
	02 Intereses Deuda Interna.	0	
	04 Intereses de Deuda Externa.	522.742.888	
			590.169.606
8	Servicio de Deuda y Anticipos		6
	02 Amortización Deuda Interna.	0	

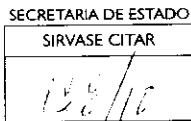
	04 Amortización Deuda Interna.	590.169.606	
7	Gastos no clasificados		1.203.584.5
	4 Patidas a Reaplicar.	1.203.584.514	14

I.- PRESUPUESTO DE COMPRAS - PORTLAND - (Operativo e Inversiones).- **2.763.400.2**
34

GRUPO	DENOMINACIÓN	\$	\$
			213.157.37
0	Retribuciones Servicios Personales		4
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	84.422.393	
	11 - Sueldo Básico	83.112.998	
	13 - Res. 470/5/92	1.309.395	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	1.233.486	
	21 - Changas	58.625	
	22 - Destajistas	0	
	23 - Adelantos a Cuenta	0	
	24 - Otros Contratados	1.167.215	
	25 - Res. 470/5/92	7.646	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	95.212.770	
4	03 - Productividad	18.078.333	
4	04 - Antigüedad	5.590.914	
4	08 - Quebrantos de Caja	415.387	
5	07 - Pasantías y Becarios	7.447.579	
5	08 - Varios	30.503.781	
6	07 - Viático Comida	20.092.579	
6	09 - Compensación Producto	1.362.009	
6	03 - Serv. A las Pers. en Act.	9.698.018	
GRUPO	DENOMINACIÓN	\$	\$
6	04 - Servicio Médico	2.024.170	
9	Otras Retribuciones	0	
	09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	4.637.948	
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	75.719	
	02 - Hogar Constituido	3.344.389	
	04 - Asignación Familiar	1.217.840	
	09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8	Cargas Legales	27.650.777	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	19.586.602	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
	04 - Aporte Patronal Fonasa	8.064.175	
9	09 - Otras Retribuciones Reestructura	0	
1	Bienes de Consumo.		689.160.00



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
 Correo: info@miem.gub.uy
 Montevideo - Uruguay



			4
	1 Alimentos y Productos Agropecuarios, etc.	6.127.600	
	2 Productos Textiles, Prendas de Vestir, etc.	1.000.000	
	3 Productos de Papel, Libros e Impresos.	60.519.281	
	4 Productos Energéticos.	209.334.156	
	5 Productos Químicos y Conexos.	12.966.653	
	6 Productos Minerales.	305.857.683	
	7 Productos Metálicos.	16.075.798	
	9 Otros Bienes de Consumo.	77.278.833	
			982.792.43
2	Servicios No Personales		1
	1 Servicios Básicos.	105.437.878	
	2 Publicidad, Impresos y Encuadernaciones.	9.345.328	
	3 Pasajes, Viáticos, etc.	9.065.747	
	4 Transporte de Carga, etc.	79.941.829	
	5 Arrendamientos.	15.421.867	
	6 Tributos, Seguros y Comisiones.	81.994.194	
	Tributos Municipales y Nacionales.	373.042.575	
	01/1 Iva Inversiones	164.692.000	
	01/3 IVA deducible	182.519.461	
	01/4 IVA no deducible	0	
	01/5 Diferencia Iva Deducible	0	
	01/8 IMESI.	0	
	01/12 Otros Canon de Producción.	20.493.400	
	02/1 IRAE.	0	
	02/2 Impuesto al Patrimonio.	0	
	03 Contribución Inmobiliaria, Tributos Munic., etc.	5.337.714	
	03/4 Tasa de Inflamables.	0	
	7 Ss Mantenimiento, Reparaciones Menores, etc.	44.587.949	
	8 Ss Técnicos, Profesionales y Artísticos.	8.847.260	
	9 Otros Servicios no Personales.	255.107.804	
GRUPO	DENOMINACIÓN	\$	\$
			832.630.95
3	Bienes de Uso		9
	1 Maquinarias y Equipos de Producción.	704.971.917	
	2 Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina.	360.136	
	3 Equipamiento sanitario y científico.	3.738.088	
	5 Equipos de transporte, tracción y elevación.	88.080.708	
	6 Motores y Repuestos Mayores.	35.480.110	
	7 Tierras, Edificios, etc.	0	
	8 Construcciones, Mejoras, etc.	0	
	9 Otros Bienes de Uso.	0	
5	Transferencias		0

	1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
	1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
	2 - Subsidios Organismos Privados	0	
	9 /01 Contribución a Rentas Generales.	0	
4	Activos Financieros		4.049.749
	01 Compra de acciones y participac. de capital.	4.049.749	
	02 Préstamos a Plazo.	0	
6	Int. y Otros Gtos de Deuda		0
	02 Intereses Deuda Interna.	0	
	04 Intereses de Deuda Externa.	0	
8	Servicio de Deuda y Anticipos		0
	02 Amortización Deuda Interna.	0	
	04 Amortización Deuda Interna.	0	
7	Gastos no clasificados		41.609.717
	4 Patidas a Reaplicar.	41.609.717	

Artículo 5º.- El Presupuesto de Compras comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel total de Energía y total de Pórtland. Se presentará en forma global a nivel de toda la Empresa con una apertura a nivel de renglón para los Grupos 0 "Retribuciones de Servicios Personales" y a nivel de Grupo para los Grupos 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios no Personales", 3 "Bienes de Uso", 4 "Activos Financieros", 5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda" y 8 "Servicio de Deuda y Anticipos".---- Será aprobado en moneda nacional, presentando un detalle de aquellos montos que se estima se ejecutarán en moneda extranjera.-----

Artículo 6º.- Las partidas previstas en el Grupo 0, incluyen la provisión de 465 cargos vacantes. Asimismo incluye el costo global del ingreso de funcionarios en cargos vacantes incorporados a las estructuras organizativas para mejora de la gestión o reestructuraciones.-----

Artículo 7º.- El pago del seguro de vida o una suma equivalente a \$ 33.640 (treinta y tres mil seiscientos cuarenta pesos uruguayos) a los ex funcionarios jubilados fallecidos, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución del Directorio No.1003/12/05 y con cargo al Programa Energía – Grupo 2 – Servicios No Personales.-----

Artículo 8º.- No constituyen partidas limitativas, la Versión de Resultados (artículo 643 de la Ley Nº16.170), el Impuesto al Patrimonio y a la Renta a las Actividades Económicas (Ley Nº 18.083), la amortización de préstamos, ni los intereses a devengar por los mismos ni las partidas para incentivo al retiro o la compra de crudo y derivados. Las modificaciones efectuadas de acuerdo a las necesidades se comunicarán al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. -----



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO
SIRVASE CITAR

Artículo 9º.- El Grupo 0 "Retribuciones de Servicios Personales" incluye una partida por Sistema de Remuneración Variable.-----

Artículo 10º.- Sistema de Remuneración Variable (SRV): El monto que podrá ser distribuido por SRV, deberá estar comprendido entre un mínimo de 4% y un máximo de 12% de la masa salarial existente deducidos los beneficios familiares y las cargas legales.-----

La implantación de este sistema se hará en forma gradual y se deberá evolucionar cada año para llegar a cumplir con las siguientes pautas:-----

Indicadores Globales: Al menos uno de los indicadores que influirá en el cálculo del SRV deberá estar relacionado con los resultados de la empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado.-----

Si existiese alguna variable externa de gran influencia en el resultado de la empresa y que a través de la gestión es mínima o nula la capacidad de influir sobre ella, para que no afecte dicho resultado, se podrá asumir en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado.-----

Indicadores sectoriales: Los indicadores deberán medir el desempeño físico en términos de productividad a nivel del sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa.-----

A efectos de implantar el sistema de remuneraciones variables en forma gradual, para consolidarlo y comprometer su aceptación se establece que en el primer año, estos indicadores sean comunes para todo el personal.-----

Indicadores individuales: Estos indicadores buscan alentar conductas por parte de los trabajadores, incluyendo indicadores vinculados al presentismo, debiéndose en todos los casos establecer pautas mínimas o máximas a alcanzar.-----

Criterio de distribución del SRV: La distribución del SRV será en meses distintos a aquellas donde se abone el aguinaldo y en momento diferente del que se abone el sueldo.-----

La frecuencia de distribución no debe superar el número de dos veces al año.-

En la fase de diseño del sistema de remuneración variable, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán el período y frecuencia en la medición de indicadores a utilizar, así como otros conceptos que siguiendo el criterio de gradualidad, se entienda conveniente implementar.-----

El Sistema de Remuneración Variable deberá estar aprobado por Resolución de Directorio. Asimismo la verificación del cumplimiento de las metas e indicadores también deberá ser aprobada por Resolución de Directorio.-----

La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del diseño del sistema de remuneración variable y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.-----

La empresa deberá elevar el Sistema de Remuneración Variable a regir en el ejercicio 2009, a consideración de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicarlo al Tribunal de Cuentas, con una anticipación mínima de treinta

días a la iniciación del período de medición de las metas o indicadores.-----
Para los próximos ejercicios presupuestales el Sistema de Remuneración Variable, las metas e indicadores deberán estar aprobados por Resolución del Directorio antes del inicio del ejercicio en el cual han de regir.-----

Artículo 11º.- El Directorio otorgará una prestación a los funcionarios públicos que prestan servicios en ANCAP, sin excepciones, así como a todo el personal del Organismo. Todos ellos son beneficiarios del Viático Comida y la Compensación Producto. El viático de comida se regirá en cuanto a su monto y reajuste a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo. El monto individual equivale a \$ 5.053 (pesos uruguayos cinco mil cincuenta y tres) por mes a nivel de precios de enero-junio 2010. La compensación producto corresponde al equivalente del importe de una garrafa de supergas de 13 kilos. El monto individual equivale a \$ 348,25 (pesos trescientos cuarenta y ocho con 25/100) por mes a nivel de precios enero -junio 2010, y se regirá en cuanto a su reajuste a la evolución del precio de venta del supergas. -----

El Viático Comida y la Compensación Producto se abonarán en forma proporcional a la extensión horaria de la jornada que habitualmente cumple el beneficiario y se liquidarán en forma proporcional al tiempo trabajado, a cuyos efectos se descontará 1/25 por cada día no trabajado. Estas prestaciones no se liquidarán al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido. -----

El Viático Comida y la Compensación Producto están afectados por el descuento de montepío en su totalidad.-----

Artículo 12º.- La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente paga de acuerdo a la normativa vigente, previa expresa resolución fundada del Directorio. Se deberá cumplir con los extremos dispuestos en los artículos 3º y 4º del Decreto Nº159/02 de 30 de abril de 2002.-----

Artículo 13º.- Una vez aprobado por parte del Poder Ejecutivo el Presupuesto 2011, la Administración presentará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en un plazo no mayor de sesenta días de dicha fecha, los estudios de rentabilidad económica y social de todos aquellos proyectos que superen el 10% del monto global del Presupuesto Anual de Inversiones con un monto mínimo de USD 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil).-

Artículo 14º.- Ninguna persona física que preste servicios personales a la Administración cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley Nº 17.556.-----

Artículo 15º.- El Servicio Asistencial de ANCAP destinado a brindar asistencia médica y odontológica a los funcionarios y ex – funcionarios jubilados del organismo, de acuerdo con la normativa del Decreto No. 323/008 de 26 de



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

junio de 2008 y no comprende al núcleo familiar.-----

Artículo 16º.- Prohíbese disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc., por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en las utilidades o fondos de participación en utilidades o fondos de participación, conforme a lo establecido en el artículo 23º de la Ley Nº 17.556 y Nota Nº 015/C/03 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-----

Artículo 17º.- De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, la Empresa instalará una Comisión Paritaria a efectos de dictaminar respecto de las personas alcanzadas por dicha norma. A los efectos de su cumplimiento se permite la trasposición entre objetos o Grupos de gastos y renglones con la finalidad de financiar dichas contrataciones. La antigüedad, con la excepción de los cargos docentes, se computará a partir de la fecha de los contratos respectivos. La Empresa comunicará mensualmente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las trasposiciones realizadas y las modificaciones a la Estructura de Cargos.-----

Artículo 18º.- Los beneficios sociales que evolucionan con la Base de Prestaciones y Contribuciones, Índice de Precios de Alimentación o Tarifas, están expresados a valores promedio abril-junio 2010 y se ajustarán a la evolución que registren dichos parámetros.-----

Artículo 19º.- Facúltase al Organismo a ampliar el crédito presupuestal del Grupo 0 "Retribuciones de Servicios Personales" para financiar la incorporación y recomposición de carrera de aquellos funcionarios que fueron destituidos o postergados en virtud de lo dispuesto en el Acto Institucional Nº7, mediante actos contrarios a una regla de derecho o dictados con desviación de poder, previa comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.-----

Artículo 20º.- En la medida que el Directorio de ANCAP disponga que las tareas que hasta la fecha están siendo desempeñadas por empresas suministradoras de servicios o suministradoras de mano de obra o unipersonales, comiencen a cumplirse con personal propio o contratado por Ancap mediante la modalidad de contrato a término o contrato de función pública, se faculta al mismo a disponer la trasposición entre el Grupo 2 – Servicios no personales y el Grupo 0 "Servicios Personales", retribuciones personales, cargas legales y otras transferencias, requeridas para contemplar el cambio aprobado en la operativa. En todos los casos se requerir{a informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la trasposición no implicará modificación alguna en el monto del Presupuesto Operativo.-----

Artículo 21º.- La Prima por Antigüedad se liquidará en el equivalente al 2% (dos por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones que fije el Poder Ejecutivo. -----

Artículo 22º.- La prima por Hogar Constituido se liquidará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987. Las primas por Nacimiento, Matrimonio, Asignaciones Familiares y Hogar Constituido se ajustarán de acuerdo con los aumentos que se decreten para la Base de Prestaciones y Contribuciones que fije el Poder Ejecutivo.-----

Artículo 23º.- El Quebranto de Caja se liquidará según la reglamentación de Asignaciones para Quebrantos de Caja aplicada por el Organismo con vigencia desde el 1º de junio de 1986. -----

Artículo 24º.- El subGrupo 2.6 "Tributos Municipales y Nacionales" incluye el Impuesto Específico Interno, la Tasa de Inflamables a nivel enero – junio 2010, el Impuesto al Valor Agregado; al igual que el Adelanto a Cuenta de Resultados dispuesto por el artículo N°643 de la Ley 16.170, a precios de enero-junio de 2010, cuyas partidas no son de carácter limitativo. -----
El Organismo podrá adecuar el mismo de acuerdo con el nivel tarifario y volúmenes de actividad dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-----

Artículo 25º.- Las partidas de gastos (funcionamiento y de inversión) están calculadas en moneda nacional a nivel medio de enero-junio de 2010 y las en moneda extranjera al tipo de cambio de un dólar \$ 19,70. Las mismas se ajustarán en función de la variación del I.P.C. confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística y la evolución del tipo de cambio vendedor del dólar, respectivamente. -----

Artículo 26º.- Para la elaboración y ejecución del Presupuesto Anual se aplica la metodología del Presupuesto por Programa y se siguen los lineamientos impartidos por el Poder Ejecutivo. Las Asignaciones presupuestales se afectarán por las incorporaciones de bienes y servicios. -----

Artículo 27º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los Grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada Grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precio promedio corriente del año. Dichos ajustes se realizan en función de los aumentos salariales dispuestos de acuerdo con el artículo 6º y las variaciones estimadas del I.P.C. y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial. -----

Los Directorios a su vez en un plazo no mayor de 30 días, deberán elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las Empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento. -----

Artículo 28º.- Las trasposiciones entre grupos de un mismo programa, serán aprobadas por el Directorio de ANCAP y comunicadas a la OPP y al Tribunal de Cuentas, en los diez días subsiguientes, con excepción del Grupo 0, para las



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso - C.P 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

128/16

que se requerirá previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-----

Las trasposiciones de grupos entre distintos programas de funcionamiento serán aprobadas por Directorio, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.-----

Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan y tendrán las siguientes limitaciones:-----

a) Podrán servir como reforzantes partidas que tengan carácter anual y no sean estimativas.-----

b) El Grupo 0 (Servicios Personales) no podrá ser reforzado ni servirá como reforzante, con excepción de lo dispuesto por el siguiente literal.-----

c) Los objetos de los distintos objetos podrán reforzarse entre sí. En particular el objeto "Otras Retribuciones – Reestructura" podrá servir como reforzante, con previo informe favorable de OPP.-----

d) El Grupo 7 (Gastos no clasificados) no podrá ser reforzado.-----

Artículo 29º.- El Grupo 7 "Gastos no clasificados" no podrá ser reforzado pero servirá para reforzar los restantes Grupos, salvo el Grupo 0 "Retribución de Servicios Personales".-----

La autorización de los refuerzos mediante el uso del Grupo 7 "Gastos no Clasificados" será de resorte interno del Organismo.-----

Artículo 30º.- El monto correspondiente al objeto "Otras Retribuciones – Reestructura" incluye el total de toda remuneración a ser percibida como consecuencia de la Reestructura de ANCAP, el Sueldo Anual Complementario y los Aportes Patronales correspondientes.-----

Artículo 31º.- Antes de la aplicación de cualquier reestructura de cargos o del sistema de remuneración, se deberá contar con el informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-----

Artículo 32º.- Al aprobarse por el Poder Ejecutivo la reestructura organizativa de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, ésta regirá a partir de la fecha que se estipule en la norma respectiva.-----

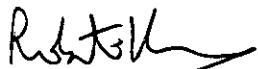
Artículo 33º.- El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incrementos de gastos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándola de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.-----

Artículo 34º.- Mientras no se haya aprobado por el Poder Ejecutivo el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones a regir para el año y según lo dispuesto por el artículo N° 228 de la Constitución, rigen las partidas ajustadas del último presupuesto aprobado. -----

Artículo 35°.- En cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ANCAP y el Instituto Nacional de las Mujeres, de fecha 21 de noviembre de 2006, este Directorio ratifica su compromiso de contemplar en su Presupuesto, la creación y/o fortalecimiento de mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres.-----

Artículo 36°.- Dése cuenta a la Asamblea General.-----

Artículo 37°.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

Handwritten signature in black ink.

Handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Mujica'.

Handwritten signature of José Mujica in black ink.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República